

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 818.

AÑO DE 1857.

JUEVES 2 DE MARZO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Goberna-

dora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 115 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
4047.....	Una habitacion alta ruिनosa, calle de la Tripería, núm. 68.	Mostrencos.....	Vejer.....
4048.....	Una casa alta en la calle de S. Juan, núm. 4.	Monjas de la Concepcion del.....	Puerto de Sta. Maria.....
4049.....	Otra en la calle de Palacio, núm. 16.	Idem.....	Idem.....
4050.....	Medio molino harinero llamado Badajejo de arriba.	Idem de S. Cristóbal de.....	Medina.....
4051.....	Una heredad de tierras.	Concepcion de Toro.....	Términos de Villabendimio y Bustillo.....
4052.....	Otra id. perteneciente á las Comendadoras de.....	Santa Cruz de Valladolid.....	Idem.....
4053.....	Otras cuatro id. á los ex-Regulares Dominicos de.....	Toro.....	Idem.....
4054.....	Otra en el término de Bustillo.	Idem.....	Idem.....
4055.....	Un molino harinero de dos piedras.	Idem.....	Idem.....
4056.....	Una casa.	Dominicos de Salamanca.....	Torreçilla de la Orden.....
4057.....	Una huerta y molino harinero.	Santo Tomas de Sevilla.....	Villaverde.....
4058.....	Una suerte de olivar como de seis aranzadas.	Vitoria de Estepa.....	Casariche.....
4059.....	Una casa Callejuelas de Regina, núm. 18 2.º	Merced Calzada de.....	Sevilla.....
4060.....	Predio Cas Ductó Marti.	Dominicos de.....	Ibiza.....
4061.....	Idem Cas Llobets de Baix.	Idem.....	Idem.....
4062.....	Cinco porciones de tierra.	Dominicos de.....	Manacor.....
4063.....	Un pedazo de tierra calma, cañada de las Fuentes.	Santa Clara de.....	Martos.....
4064.....	Otro pedazo de tierra en el mismo sitio.	Idem.....	Idem.....
4065.....	Otro id. id. en id.	Idem.....	Idem.....
4066.....	Una posada ó parador de carruajes.	Hacienda nacional.....	Carolina.....
4067.....	Un olivar sitio de la Olivilla.	San Ildefonso de Baeza.....	Jimena.....
4068.....	Un olivar sitio camino de Canena.	Santa Clara de.....	Baeza.....
4069.....	Una hacienda llamada del Carmen.	Carmelitas Descalzos de Andujar.....	V.ª N.ª la Reina.....
4070.....	Un estacar en el sitio de la Cruz de Jn. Porcuna.	Santa Clara de.....	Martos.....

Estado de los viveres y efectos dirigidos á los ejércitos que operan en el Norte despues de la publicacion de los que contiene el suplemento á la Gaceta de Madrid de 11 del actual, debiendo advertirse que parte de ellos están comprendidos en el número 7 de los mismos como mandados preparar.

	RACIONES DE											Reses mayores.	Quints. carb. de piedra.	Pares de zapatos.	Sábanas.	Mantas.	Camas completas.	Dinero. Rs. vn.
	Harina.	Arroz.	Habichuels.	Tocino.	Aceite.	Bacalao.	Carne.	Vino.	Aguard.	Menestra.	Cebada.							
De Santander.....	421,069	795,264	1.192,266	155,000	150,000	51,600	101,975	278,000	62,000	103,200	"	109	"	"	558	400	400	1.536,639
De Asturias.....	61,893	650	179,946	366,120	"	"	"	"	"	"	"	"	13,222	7,249	"	"	"	200,000
De Palencia.....	976,202	"	"	"	"	"	174,000	"	"	"	23,580	"	"	"	"	1,000	"	"
De Burgos.....	35,285	"	"	"	"	"	"	"	"	"	37,675	92	"	"	"	"	"	"
De Galicia.....	265,265	450,800	251,120	1.287,154	"	"	"	494,500	"	"	"	"	"	2,840	"	"	"	200,000
De Valladolid.....	65,000	"	"	220,000	"	"	"	"	"	"	"	"	"	10,000	"	"	"	200,000
De Leon.....	46,547	"	"	8,552	"	"	"	"	"	"	"	102	"	3,575	"	"	"	200,000
De Zamora.....	50,000	"	"	"	"	"	50,000	"	"	"	"	"	"	2,000	"	"	"	200,000
De Salamanca.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3,553	"	"	"	"
De Soria.....	55,000	"	"	200,000	"	"	"	"	"	"	"	"	"	10,000	"	"	"	200,000
De Aragon.....	56,700	"	"	99,264	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	200,000
De Bayona.....	352,591	"	"	"	"	"	125,333	"	698,688	"	8,000	94	"	8,000	"	"	"	"
En 18 de Febrero se pusieron á disposicion del Ministro de la Guerra para las tropas de Navarra.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1.000,000
El cónsul de Bayona avisa en 19 de Febrero haber escrito al general conde de Sarsfield librarse á su cargo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	400,000
En 25 de Febrero se han puesto por este ministerio á disposicion del de Guerra, en Bayona para viveres y pago de las tropas de Bilbao y San Sebastian.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3.000,000
Totales.....	2.381,152	1.246,714	1.623,532	2.316,090	150,000	51,600	451,508	772,500	730,688	103,200	69,255	397	13,222	46,995	558	1,400	400	7.356,639

NOTAS.

1.ª Por este ministerio se han facilitado al de la Guerra los medios para la habilitacion de 129 vestuarios que hoy han salido para el ejército.

2.ª Asimismo se le han facilitado, para que contrate un millon y medio de raciones de pan, carne, arroz y tocino con destino al ejército de la izquierda, tres millones de rs.

3.ª En 19 avisa el cónsul de Bayona haber prevenido á la casa de Vazquez y compañía de Burdeos que compre harina y galleta por valor de un millon de reales.

4.ª La diputacion de Vizcaya ha propuesto hacerse cargo de suministrar 309 raciones de etapa y 800 de forraje diarias por espacio de 30 dias, y en 12 del actual se ha aprobado el contrato facilitándola los medios de la ejecucion, que consisten en cuatro millones de reales.

5.ª Con posterioridad á la publicacion de los estados se tienen hechos los pedidos siguientes:

Al intendente de Valencia 209 arrobas de arroz, que hacen dos millones de raciones, y en 21 tiene contestado que las estaba disponiendo.

Al de Cádiz 109 arrobas tambien de arroz, que hacen

un millon de raciones, y 59 arrobas de aguardiente, que componen otro millon de este artículo.

Al de Sevilla 209 fanegas de cebada, equivalentes á 1609 raciones: 109 fanegas de garbanzos, ó sean cuatro millones de raciones, y 39 arrobas de aceite, que hacen 6009 raciones; en 20 contextó que procedia á la subasta, y que las primeras 209 fanegas de cebada comprendidas en el estado número 7 de 6 del actual quedarían embarcadas en todo este mes, habiéndose ya dado á la vela para su destino parte de ellas.

Madrid 28 de Febrero de 1837. = Mendizabal.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Circular

Por Real orden circular de este ministerio de 26 de Febrero del año anterior, se sirvió S. M. autorizar a los gefes políticos para que no permitan que en el distrito de su respectivo mando ejerzan las santas funciones de la predicacion y confesion aquellos eclesiasticos que por su conducta y opiniones politicas hayan hecho ver que se olvidan de la fidelidad que deben al Gobierno...

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Excmo. é Ilmo. Sres. Debiendo concluir próximamente la direccion general de rentas, y la contaduría de valores los trabajos que les están encargados sobre el arreglo provisional de las oficinas de rentas en las provincias, y acercándose por lo tanto el establecimiento de las nuevas intendencias que aprobó el decreto de las Cortes de 15 de este mes; S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado hacer las declaraciones siguientes:

- 1.º Que ninguna plaza de intendente que se provea para las nuevas provincias, tenga mas goce que el sueldo del empleo que estuviere desempeñando el individuo nombrado, si fuere de servicio activo, ó el que correspondiera al último destino que sirvió en el ramo de Hacienda, si se hallare en la clase de cesante.
2.º Que los gefes administrativos que se hallen en activo servicio y sean nombrados para las nuevas provincias, pasen a servir las plazas a que fueren destinados con el haber que disfrutaban en la actualidad.
3.º Que los gefes administrativos que se hallen cesantes y sean destinados de tales gefes a las nuevas provincias, gocen el haber correspondiente al último empleo activo que sirvieron.
4.º Que los demas empleados de Hacienda pública, tanto en activo servicio como cesantes, que sean promovidos a gefes de administracion, disfruten el haber que tenían ó hayan tenido, si llega ó excede de 140 rs.; y no llegando, así a unos como a otros, se les abone la diferencia hasta dicha cantidad en razon de ser el sueldo mas reducido que se señala provisionalmente para las plazas de gefes administrativos de las nuevas provincias.
5.º Que si algun nombrado procediere de carrera distinta de la de Hacienda, S. M. señalará el sueldo que haya de gozar al tiempo de conferirle la plaza; en el concepto que si esta fuere de intendente, el haber no podrá pasar de 300 rs., dado que su sueldo como empleado activo excediese de esta suma; no haciéndose novedad en caso contrario en el que le corresponda, y si la plaza fuese de gefe administrativo no podrá gozar menos de 140 rs.
6.º Que estos empleos en las nuevas provincias, como desempeñados que han de ser en comision, ni conceden derecho a los individuos nombrados para servirlos a la clase ó categoría a que correspondiera el destino, ni perjudican a los que pertenecan a clases superiores de aquellas en que fueren empleados.
7.º Que el sueldo de servicio activo no se abone a ningún cesante a quien se confiera destino en las nuevas provincias hasta el dia en que empiecen a desempeñar sus funciones las respectivas oficinas. De Real orden lo comunico a V. E., V. I. y V. SS. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V. E., V. I. y V. SS. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1837.—Juan Alvarez y Mendizábal.—Sres. directores generales de rentas y contador general de valores.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. ZUMALACARREGUI.

Sesion del dia 1.º de Marzo.

Se abrió á las doce y media; y leida el acta de la anterior, quedó aprobada. Las Cortes quedaron enteradas de dos oficios, fecha de ayer, dirigidos al Sr. Secretario de Gracia y Justicia, por los que constaba que S. M. la Reina Gobernadora, en nombre de su augusta Hija Doña Isabel II, habia admitido la renuncia del cargo interino de la secretaría de la Guerra al Sr. D. Francisco Javier Rodriguez de Vera, y nombrado en su lugar para que le desempeñase en propiedad al Sr. D. Delfonso Diez de Rivera, conde de Almodovar.

Se procedió en seguida al nombramiento de Presidente, Vicepresidente y Secretario mas antiguo.

Hecho el escrutinio, resultó haber eleccion, obteniendo el Sr. Salvato 91 votos; Fuenterrreño 39; Vila 1; Aguiña 1; Heros 3; Tarancon 1; Oldaza 1; Liguera; Fernandez de los Rios 1, y Caballero 1. Total 140; y siendo la mitad mas uno 71, quedó electo el Sr. Salvato para Presidente por haber obtenido los 91 votos.

En seguida se procedió á la eleccion de Vicepresidente, habiendo sido electo el Sr. Acuña por 96 votos de 149, y habiendo obtenido los restantes en la forma siguiente: los Sres. Venegas, Alvarez (D. Francisco) 1; Domech 4; Fuenterrreño 3; Onís 1; Sosa 1; Cordero 1; Gorosarri 1; Mata Vigil 1; Heros 2; y Almonaci 1.

Procedióse á la eleccion de Cuarto Secretario, y verificada la votacion, resultó electo el Sr. Laborda por 94 votos, habiendo obtenido 52 el Sr. Caballero; y cada uno de los Sres. Caspary, Moya, Roda, Domech, Rivas y San Miguel, y resultando ademas un voto perdido á favor del Sr. Salvato. Total de votantes 175.

El Sr. ZUMALACARREGUI mandó su juramento á las Cortes por la benevolencia con que le habian mirado durante el mes que habia ejercido el cargo de Presidente, pidiéndoles á un tiempo que disimularan las faltas en que involuntariamente hubiese incurrido en el desempeño de sus funciones.

El Sr. SALVATO pide la palabra, y obtenida dice: El nombre del digno y respetable Diputado que ha presidido los trabajos de las Cortes en el fenecido mes, dice mas en su persona de lo que yo pudiera decir en su elogio. El nos anuncia el hombre fuerte, el eminente patriota, el ferviente defensor del legitimo trono de Isabel II, el generoso y ardiente amigo de la dignidad y glorias y libertades del pueblo español. El hombre en fin que probó que su apellido era tambien altamente significativo de patriotismo, de lealtad y de independencia nacional. Distinguido y honrado justamente en este concepto, y digno ademas del desempeño del cargo en que le honraran las Cortes, me atrevo a proponer y rogar á estas que tengan la bondad de votarle una accion de gracias.

En seguida, invitado por el Sr. Presidente cesante, ocupa la silla, y lo mismo el Sr. Secretario que acaba de ser elegido.

El nuevo Sr. PRESIDENTE: No puedo ni debo prescindir de manifestarme agradecido á las Cortes al verme por ellas nuevamente colocado en 1837 en este mismo asiento, que por igual honroso voto ocupé en 1822. Este recuerdo de lo que entonces fue, esta viva evidencia de lo que es hoy, deponen irrecusablemente contra la estabilidad del despotismo, de esa caduca vejez de los Estados, y ya que le estamos cerrando la puerta para siempre, trabajemos en oponer á la funesta década de su última vida toda la suma de bienes capaces de hacer desaparecer los males que nos trasmisito, y los trastornos y agitaciones que nos está deparando la sed de dominio del tardío legatario del derecho divino. No heriré la prudencia y cordura de los Sres. Diputados, encareciendo la observancia del reglamento, cuando estoy persuadido que la presidencia podría faltar á la sola inanimada accion del escrito precepto de aquella disposicion reguladora de las discusiones: Los representantes de la nacion española saben muy bien que la obediencia á la ley es el principio, base y garantía de la libertad, y no dejarán por lo tanto de presentar en este punto una observancia modelo, bien convencidos de que háda puede imprimir tanto la máxima y el hábito de sumision legal en los pueblos como el ejemplo práctico de sus legisladores.

Se dió cuenta de una exposicion del ayuntamiento constitucional de Valencia, en la que pedía á las Cortes se le autorizase para continuar recaudando los derechos municipales. Se mandó pasar á la comision de Hacienda, donde habia antecedentes sobre el particular.

Se mandó pasar al Gobierno una exposicion de Doña María Ventura Antoñana, hija del patriota D. Pedro, muerto á bayonazos en el Trocadero, pidiendo una pensión en atencion á los méritos de su padre, ó que recomendasen las Cortes al Gobierno la solicitud que tenía pendiente.

A la comision de Diputaciones provinciales se mandó pasar una exposicion de la diputacion provincial de Huelva, pidiendo que las Cortes se sirviesen acordar el reparto que ha hecho de 980 rs. para sostener una compaña de tiradores, mientras adquiere fondos de los establecimientos de que debe sacar las sumas destinadas al efecto.

A la comision de Hacienda pasó una peticion de varios vecinos y propietarios de la provincia de Huesca en solicitud de que cesen los impuestos que en la ciudad de Tortosa se exigen por las maderas que se conducen por el Ebro.

Se remitió al Gobierno una solicitud de Doña Ramona Zubia, viuda del capitán D. Francisco Miller, para que en atencion á los eminentes servicios de su esposo se le conceda una pensión sobre el monte pío militar.

A la comision de Crédito público se dirigió una exposicion de varios vecinos de esta corte para que la deuda sin interes posterior al 29 de Febrero de 36 quede en igual clase que la demas deuda sin interes.

Se dió cuenta de una exposicion de Doña María Francisca de Córdoba, en la cual manifestaba que sus dos hijos D. Juan y D. José Malagon fueron asesinados por la faccion de Gomez por ser Milicianos nacionales cuando ocupó á Córdoba aquel gefe rebelde, y que siendo estos dos jóvenes el consuelo de la exponente y de su hija, Huérfana, de 13 años; suplicaba á las Cortes se sirviesen tomar en consideracion su suerje. Se preguntó si pasaría este expediente á la comision de Premios nacionales, y despues de una ligera discusion, se acordó á propuesta del señor Ferrer que pasase al Gobierno.

Jeró y tomó asiento el Sr. D. José Morente, Diputado por la provincia de Córdoba.

Se dió cuenta del dictamen de la comision de Legislacion sobre la proposicion del Sr. Andrade para que se proceda á formar un arancel de tribunales. La comision opinaba que se dijese al Gobierno que presentase un proyecto de aranceles para todos los tribunales del reino.

Se aprobó este dictamen.

Se leyó y mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision de Restablecimiento de decretos sobre el del año 12, relativo á ferias. La comision opinaba que se autorizase al Gobierno para que facilitase la celebracion de ferias y mercados, oyendo antes á las diputaciones provinciales.

Se leyó y pasó á la comision de Libertad de imprenta una proposicion del Sr. Ferrer para que los editores de periódicos pongan su nombre al pie de cada número.

Se leyó una proposicion de los Sres. De Pedro y Onís, pidiendo á las Cortes que en atencion á que el despacho ordinario de asuntos que no son urgentes ocupa al Congreso una ó dos horas en cada sesion, lo que retardará necesariamente la anhelada reforma de la Constitucion luego que se principie la discusion del proyecto de la misma, se destine un día á la semana para el despacho ordinario, y los demas se empleen en el importante objeto de la reforma constitucional, salvo si ocurriere algun asunto urgente á juicio de la mesa ó de las Cortes.

El Sr. De Pedro apoyó ligeramente la proposicion, y pidió se declarase comprendida en el art. 100 del reglamento.

Se declaró comprendida en dicho artículo, y se admitió á discusion.

El Sr. ALVARO se opuso á la proposicion, considerándola innecesaria, porque á la mesa es á quien toca señalar los asuntos que se han de discutir, y esta restriccion no serviria sino para ocasionarla embarras.

El Sr. DE PEDRO manifestó que no se restringian por ella las facultades de la mesa ni de las Cortes, puesto que unas y otras quedaban salvas en la misma proposicion.

El Sr. OLOZAGA declaró que estaba conforme con el principio de la proposicion, pero desaprobó que se destinase un día por semana para el despacho de negocios ordinarios, creyendo S. S. que convendría solo expresar que despues de leida el acta se entrase necesariamente al orden del dia que sería la discusion de la Constitucion.

El Sr. VAZQUEZ PARGA recordó que se habia hecho á las Cortes una proposicion analoga que convendría tener presente.

Se leyó dicha proposicion firmada por los Sres. Mata Vigil, Florez Estrada, Argüelles Mier y otros, en la que pedían al Congreso que hubiese cinco horas diarias de sesion en lugar de cuatro que fija el reglamento.

A propuesta del Sr. De Pedro se acordó que ambas proposiciones pasasen á la comision de Legislacion.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, remitiendo un ejemplar del decreto para la requisicion de caballos, sancionada por S. M.

Se leyó la minuta de dicho decreto.

El Sr. ALMONACI: No soy solo yo el que se ha sorprendido al ver publicarse en la Gaceta antes que verse aquila ley de que se trata, y tanto mas cuanto que se ha faltado en esto á un artículo de la Constitucion que manda no se circulen las leyes hasta despues de publicarse en este lugar. Por lo tanto llamo la atencion del Congreso sobre este asunto para evitar que se repita semejante suceso, pues es requisito esencial prevenido en el art. 154 de la Constitucion el que no se circulen sin estar promulgadas las leyes en el seno de las Cortes.

El Sr. Secretario de GRACIA Y JUSTICIA: Señor, el reparo que acaba de hacer el Sr. Almonaci, es muy justo y el Gobierno lo reconoce así,

y habiéndome tocado á mí el honor de acompañar á S. M. cuando recibió la diputacion encargada de presentar la ley á que nos referimos en su augusta sancion, y dispensándose S. M. el honor de depositar en mis manos la copia duplicada del mismo proyecto, pudiera aparecer que la falta era mia. Pero no lo es, como tampoco de mis compañeros en el ministerio, como espero manifestar al Congreso para que se convenza de que de ningún modo han tratado los individuos que componen el actual Gobierno de usurpar el derecho que corresponde y reconocen en las Cortes.

El sábado mismo, aprovechando la ocasion de estar conforme el Gobierno con aconsejar á S. M. prestase su sancion al proyecto de ley, la prestó S. M. en efecto y pasó inmediatamente el ejemplar firmado de su mano al Secretario de Guerra, aunque en hora bastante avanzada de la noche, por medio del Subsecretario, quien lo entregó á dicho funcionario que á la sazón lo era el Sr. Rodriguez Vera, salvada así mi responsabilidad de haber ocurrido en los mismos dias la variacion del ministerio de Guerra y los trastornos que son consiguientes en semejantes circunstancias, y deseando el Gobierno al mismo tiempo no retrasar el cumplimiento de la ley, por su urgencia, dispuso su impresion para que al momento mismo que pudiese estar en disposicion de presentarse en este recinto para cumplir la formalidad reclamada, se pudiese poner en circulacion y comunicarse como es correspondiente. Los encargados de la impresion son los que han cometido ligereza de pasar una copia á la Gaceta, y de resultas se ha publicado hoy al tiempo mismo en que se pasaba á las Cortes la ley sancionada. Esta sencilla narracion bastará para persuadir á los Sres. Diputados que no ha sido la Intencion del Gobierno ni de modo alguno ha tenido la idea de faltar á lo prevenido en la Constitucion, ni al Congreso. Y pues me he levantado para dar esta satisfaccion que es debida á las Cortes, me permitirán tambien que aproveche este momento para rectificar otra inculpacion que esta mañana se ha hecho al Gobierno, que parece tener alguna analogia con la reclamacion anterior.

Se ha visto tambien anunciado en la Gaceta el nombramiento del Sr. conde de Almodovar para Ministro de la Guerra, al tiempo de darse cuenta á las Cortes; y dos Sres. Diputados han hecho una inculpacion, que es tanto mas extraña, cuando parte de dos dignos magistrados que saben bien lo que previenen las leyes. El Gobierno no ha cometido, ó por lo menos lo cree así, ninguna falta, porque no hay ninguna ley ni disposicion que le prohíba publicar en la Gaceta los nombramientos ó decretos que estan en sus facultades, al mismo tiempo que da cuenta de ellos en este lugar. Mi estrañeza es mayor cuando veo que dichos señores Diputados, acostumbrados siempre á la mayor exactitud en sus aseveraciones cuando toman la palabra, han procedido en esta ocasion con cierta precipitacion, poco propia de S. S. No podía el Gobierno dar noticia del nombramiento interin no le hubiese y estuviese aceptado, prestando el juramento el aceptante en manos de S. M., y anoche ha sido cuando lo ha efectuado el conde de Almodovar, no siendo efectivo su nombramiento hasta entonces. Inmediatamente se extendió el oficio para participarlo á las Cortes, y estas habrán visto como al momento de abrirse su sesion se ha dado cuenta de él.

De consiguiente el Gobierno no ha faltado en nada, puesto que no hay una disposicion que le precise á dar cuenta antes que publicar el nombramiento, y puesto que no lo ha hecho tampoco, sino que al momento ha comunicado á las Cortes el oficio correspondiente. Creo bastará estb para satisfaccion de los Sres. Diputados y del Congreso en general.

El Sr. PIZARRO (D. Pedro Jacobo): Si el Sr. Secretario del Despacho se hubiera limitado á la primera parte de su discurso nada tendria que decir, pero como nos ha acusado de precipitacion en la segunda, es necesario rectificemos esta equivocacion de S. S. Es cierto que yo he llamado la atencion sobre este asunto, y soy tan franco que diré no habia visto la Gaceta, pero sí me habian dicho lo que contenia, y si bien sé que no hay ley alguna que precise al Gobierno á lo que S. S. ha indicado, tambien es preciso que S. S. atiendan á que hay una ley superior á todas las escritas cual es, la de la deferencia y cortesia que se deben guardar en los Gobiernos representativos los poderes del Estado, puesto que de su buena armonía ha de resultar siempre el bien del pais. Yo soy naturalmente indulgente porque soy hombre; y hablo con los hombres, pero soy severo cuando se trata de las cosas que lo exigen así, y como he visto que aun en otra época, la del Estatuto, se dió satisfaccion al Congreso por una cosa igual, he creído de mi deber exigir, no con precipitacion pues las Cortes ni los Diputados no merecen semejante censura, sino por creerlo necesario para que haya esa armonía que todos apetecemos. Por lo tanto rectifico esta equivocacion de S. S. que siento la haya cometido.

El Sr. Secretario de GRACIA Y JUSTICIA: Siento que S. S. haya creído que he acusado á las Cortes de precipitacion, así como el que haya creído he tratado de ofender á S. S. Yo solo he tratado de hacer ver que el Gobierno no ha faltado á la ley; y tampoco ha faltado á la cortesia que S. S. ha invocado, pues no ha podido noticiar á las Cortes, antes que lo ha hecho, lo que no estaba todavía ejecutado. El público es dueño de pensar lo que le parezca respecto á las negociaciones que en semejantes casos hay; pero no creo conveniente ó oportuno que el Gobierno comuniquen estas negociaciones hasta tanto que hayan producido el nombramiento definitivo.

Los Sres. Pizarro y Alcoriza rectificaron dos hechos, con lo que quedó terminado este incidente.

Se mandó pasar á la comision de Gobierno Interior una proposicion de los Sres. Salas, Casajús, Laborda y otros, para que las sesiones se principien á las diez, y si es necesario haya dos ó tres sesiones extraordinarias por semana, y se dediquen dos horas diarias á los asuntos de Constitucion, libertad de imprenta y demas urgentes.

Se leyó una proposicion del Sr. Abargues para que se remitan del modo mejor posible que juzgue el Gobierno ejemplares del proyecto de reforma de Constitucion á las provincias rebeldes.

El Sr. ABARGUES la apoyó manifestando que su idea era que lo que seguian al Pretendiente por causa de los fueros de las provincias, vieses que la nacion no solo no abolia las libertades de que ellas gozaban, sino que trataba de hacerlas extensivas á todas.

Se declaró ser primera lectura.

Se leyó por segunda vez la proposicion de los Sres. Nevares, Viaderra, Garcés, Montoya (D. Juan) y otros para que la comision extraordinaria de Guerra examine el estado en que se halla la nacion respecto á los ramos de guerra y hacienda, y proponga lo conveniente para terminar la guerra civil.

El Sr. Secretario de HACIENDA pidió la palabra para un hecho personal, y se la concedió el Sr. Presidente.

El Sr. Secretario de HACIENDA: Me ha sido sumamente sensible el que habiendo asistido casi todos los dias del mes anterior á las sesiones, tanto por exigirlo así los asuntos que se discutian, y que tenian relacion con el ministerio de mi cargo, como para poder responder á las dudas que pudieran suscitarse, y sobre las cuales debieran darse explicaciones, precisamente el único en que falté fue cuando para apoyar la proposicion cuya segunda lectura acaba de tener lugar, el Sr. Alvaro dijo entre otras cosas que no se marchaba sino de embrollo en embrollo, y de engaño en engaño. Señores; nada puede ser mas amargo para todo gobierno y para sus individuos, que, para apoyar los Sres. Diputados las proposiciones que tienen derecho á hacer, se use de un lenguaje cuya calificacion deo al mismo Sr. Diputado que lo empleó. No estando presente entonces, no pude reclamar sobre esto; pero ahora que se presenta ocasion oportuna, quisiera ser serviese el Sr. Diputado apoyar en un solo hecho, si señor, en un solo hecho, su asercion, para que se probase cómo y de dónde marchamos de embrollo en embrollo y de engaño en engaño. Yo suplico á S. S. que presente una acusacion, porque así debería exigirlo su patriotismo, si puede fundarla, así lo reclama el bien del pais, el decoro del Gobierno y el del mismo Congreso; presente S. S. una acusacion formal, y entonces se podrá saber si es exacta ó no una asercion tan dolorosa para el Gobierno, como inexacta es ella misma.

El Sr. ALVARO para un hecho: Ha indicado el Sr. Secretario del Despacho que el dia que faltó á la sesion se hizo esta inculpacion. Yo no tengo presente mas sino que de improviso se presentó la proposicion de que se trata, y yo de improviso la apoyé con aquellas razones que creí convenientes. Expresé mi opinion con toda libertad y franqueza en esos términos ó otros: soy libre absolutamente de hacerlo así; y creo que no tengo necesidad de dar mas explicaciones acerca del fundamento de mi opinion, que es como otra cualquiera.

El Sr. Secretario de HACIENDA: Nadie puede disputar, ni yo lo pretendo, el que no sea un derecho de todo Diputado expresar su opinion con libertad; pero yo creo que el Gobierno debe lamentarse de las expresiones que he citado, así como creo, y no podrán menos de creer conmigo los dignos representantes de la nacion, que nadie tiene derecho para proferir una injuria como está, cuando no va cimentada en datos ó hechos que puedan probar no es tal injuria porque sea una verdad. Por eso he pedido se formalice la acusacion.

El Sr. ALVARO para un hecho: No creo que haya injuria en estos es una opinion que como otra cualquiera puede emitirse.

Sin mas debate se preguntó si se admitía á discusion la proposicion leida, y se acordó que no; procediéndose á los asuntos pendientes.

INGLATERRA.

Londres 17 de Febrero.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, abiertos á 90, cerrados á 90 y medio: fondos españoles, deuda activa 27 y siete octavos: pasiva 7 y tres cuartos: diferida 12 y medio: portugueses nuevos, 49 y medio: id. 3 por 100 32 y un cuarto.

El *Morning-Herald* y el *Morning-Post* (periódicos torys) dicen que les consta que lord Russel no estará de acuerdo con sus colegas sobre varias medidas que se propondrán en el parlamento, particularmente acerca de la tocante á cuotas de la iglesia. El *Post* añade lo siguiente:

Después que el Rey consintió en el bill sobre cuotas, el arzobispo de Cantorbery solicitó y obtuvo de S. M. una audiencia, en la que le hizo presente la tendencia desastrosa de tal proyecto. Cediendo el Rey á las observaciones del arzobispo retiró su consentimiento, é inmediatamente la minoría del Gabinete opinó que los ministros debían hacer su dimisión en masa y no violentar la conciencia del Rey. Sin embargo la mayoría fue de parecer que debía presentarse á S. M. la explicación de los principios del mismo bill, antes de recurrir á una medida extremada.

Los periódicos whigs y radicales no dan esta noticia, que fuera de esto no presenta carácter alguno de autenticidad. (Courier.)

En la sesión de ayer 16 no fue desechada sino por una mayoría de 197 votos contra 92 la moción de Mr. Carlos Lushington relativa á alejar de la Cámara de los Pares á los obispos; y confesamos que no contábamos con una minoría tan considerable. Los obispos han contribuido mucho anteriormente á la impopularidad de la Cámara de Lores; y á juzgar por el número de individuos de los Comunes que han manifestado deseos de ver excluidos á los obispos de la de los lores, parece que esta impopularidad se dirige principalmente á los que obtienen dignidades eclesiásticas. Lord J. Russell pretende que la proposición de Mr. Lushington propende mas bien á hacer del episcopado una institución presbiteriana que á justificar la exclusión de los obispos, de la Cámara alta; pero si según la opinión de S. S. son los obispos los miembros del clero mas propios para participar de las tareas del parlamento, tal argumento demostraría antes la inutilidad de los obispos, que no su utilidad como miembros de la legislatura. Los partidarios mas celosos del episcopado son los que pretenden que por razon de su misión importante y de la constante vigilancia que exige el gobierno de la iglesia, un obispo que desempeñe todos sus deberes espirituales debe tener poco tiempo para emplearse en asuntos del parlamento. (Morn. Chronicle.)

FRANCIA.

Paris 19 de Febrero.

No hubo bolsa por ser domingo.

Relaciones con la Inglaterra. Se decía ayer en algunas reuniones ministeriales que las negociaciones con Inglaterra iban tomando un excelente giro; y que una carta del Ministro inglés daba esperanzas de que se reparase el desdichado olvido del ultimo discurso de apertura del Parlamento.

Se sabe que para conjurar las consecuencias de tan desgraciada omisión ha intercedido el general Sebastiani con lord Palmerston; y sin duda los doctrinarios querian aludir á esta mediación; pero nosotros dudamos que los esfuerzos del general, por agudo y diestro que sea, hayan cambiado la conducta y modo de pensar del Ministerio inglés; aqui se buscan hechos, y no palabras que fácilmente se eluden.

Como conocemos, no obstante, el talento y cortesia del lord Palmerston, no dudamos que por su parte habrá usado de las frases mas oportunas para explicar y disminuir al parecer un olvido tan singular.

Un medio hay de conseguir una pronta reparacion: vuélvase á la franca y completa ejecución del tratado de la cuádrupla alianza: no sean tan frecuentes las mutuas entradas y salidas de los correos para las tres cortes del Norte, y no tendrá que desear nuestro Ministerio un Ministerio tory en Inglaterra para conseguir simpatías del Gabinete inglés, y una alianza ventajosa á ambos países que sean una garantía sólida de la conservación de la paz Europea. (Temps.)

La policía trabajaba hace algunos dias en el descubrimiento de un nuevo proyecto de atentado contra la vida del Rey, cuyo autor era un tal Champion, obrero mecánico. Diversas declaraciones han conducido á reconocer que proyectaba la construcción de una máquina infernal destinada al logro de sus designios, y esta mañana ha sido arrestado y puesto en prisión. Se le han aprehendido en su casa pruebas de convicción, y declaraciones importantes no han dejado duda acerca de su proyecto. Este hombre que ha confesado sus criminales intenciones con circunstancias de inmensa gravedad, se ha aprovechado de algunos instantes de ausencia del guarda de vista para ahorcarse por medio de su corbata. La justicia informa sobre el todo de este negocio. (Moniteur.)

ESPAÑA.

Córdoba 21 de Febrero.

Comandancia general.—El capitán de la compañía voluntarios de Seguridad de esta provincia con fecha 18 del actual me dice lo siguiente de Montoro.

En este momento acabo de recibir el parte de Miguel Rodríguez, sargento de la partida de movilizados de Fuencaliente, en que me dice que ayer á las oraciones llegaron á las ventas de Cardena, donde encontró al ladrón Serrano robando á unos arrieros, el que le pegó tres balazos y cayó muerto en el suelo dicho infame, terror de estas sierras. Hoy estoy esperando su cabeza, como igualmente las ordenes de V. S. sobre este halagüeño incidente; anunciándole que esta sierra queda libre de facciosos ladrones, á fin de que lo haga insertar en el *Boletín* para satisfacción de todos los propietarios de ella.

Lo que he dispuesto se haga saber al público para su satisfacción, respecto á haber quedado la sierra de Montoro libre de ladrones y facinosos.—Córdoba 19 de Febrero de 1837.—Sebastian de la Calzada. (B. O.)

Palencia 24 de Febrero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Habitantes de esta provincia, ciudadanos: Entre todas las ventajas que proporciona á las naciones un Gobierno libre, ninguna mas hermosa ni de mas utilidad que la institución de la Milicia ciudadana. Por ella las leyes se sostienen, y con ella los gobernantes, los encargados de proporcionaros las mas benéficas, que son vuestros elegidos, parientes, amigos y conciudadanos adquieren la seguridad interior y el respeto exterior.

Todas estas ventajas podemos conseguir con tan benéfica institución, á costa de muy pocos esfuerzos.

Cuando el remedio de un mal consiste en el ánimo ¿no será locura buscar recursos materiales de que se burlan nuestros enemigos?

A las armas os grita vuestra diputacion. Imitad su ejemplo y nada mas. No hay recuerdo de que un Gobierno libre haya sucumbido á la tiranía cuando los pueblos han formado empeño en sostenerle.

Aunque en pequeño, Bilbao prueba esta verdad. Un corto número de ciudadanos libres, en un recinto indefenso, han hecho frente, se han burlado de todo el poder de la mas desenfrenada barbarie. Han libertado sus objetos mas queridos, y acaso la patria.

Si todos imitamos su ejemplo, ¿de dónde podéis inferir que los males que experimentamos no cesarán en breve? Sobran valientes que presenten sus pechos á la facion, pero faltan confiados que empuñen las armas en el interior del reino para que la atencion del esforzado ejército no sea mas que una. ¿Juzgais por ventura que hasta lo que llamais un mal (no siéndolo en realidad) le causa el Gobierno? Al contrario: las tristes circunstancias hjas de nuestra apatía, ó mal habida confianza, han producido tan funestos resultados. Cuando las órds fanáticas han profanado el suelo de vuestros pueblos, ¿han respetado vuestras casas? ¿habeis conocido en ellos distinciones entre los que llaman sus enemigos, y los que no han hecho la menor parte en esta crisis? No; roban donde encuentran, persiguen y maltratan á quien se les presenta, ninguno hay bueno, porque no sois tan malos como ellos, y no dejais huella que no esté teñida de sangre. Ved aqui el cuadro que mas se asemeja á sus virtudes.

Es necesario muy poco, ciudadanos, para mejorar nuestra situación. Basta con que una vez digais ¿por qué tanta humillacion? ¿Quién dió derecho al malvado para despojarme de mi propiedad, para turbarme la paz doméstica?... su atrevimiento?... pues bien. Yo tambien empuñaré las armas, me uniré á las masas de mis convecinos, sostendremos un Gobierno benéfico, paternal, que si ha luchado con tantas necesidades, es porque no hemos cooperado cual la experiencia nos ha hecho conocer, y luego nuestras personas y propiedades serán respetadas, porque la ley obrará sin embarazo. Vuestra diputacion os lo asegura. Confiad en ella. Imitad su ejemplo, y pronto una época de ventura hará desaparecer tantos recuerdos de dolor.

Palencia 22 de Febrero de 1837.—Presidente.—Intendente.—Francisco Porras, diputado por Cervera.—José Eraso, por Saldaña.—Tomas Solórzano, por Baltanás.—Ramon Villalumbrales, por Prechilla.—Roman Obejero, por Palencia.—Justo Soto, por Astudillo.—Luis Perez Lorenzana, por Carrion.—Por acuerdo de S. E., Facundo Santos Cid, secretario. (B. O.)

Vitoria 25 de Febrero.

Próximo debe estar el rompimiento de las hostilidades, si ya no se ha verificado en el momento que escribimos estas líneas. Segun las noticias que han llegado estos dias de Pamplona, S. Sebastian y Bilbao, todas las disposiciones para avanzar simultáneamente estan tomadas. Los gefes respectivos de los tres cuerpos de ejército se han comunicado y puesto de acuerdo, y solo falta la orden de romper la marcha, si ya no se ha verificado, como creen algunos por las noticias que circulan ayer, y hoy de que el general Sarsfield atacó en los Berrios á dos batallones facciosos que le observaban: que el general Evans ocupó á Rentería, y amenazaba á Fuenterrabia é Irún, y que el general en jefe atacó el 21 las posiciones facciosas de Galdacano, y cogió la artillería con que las defendian. Nada sabemos de positivo, sino que tres batallones facciosos mandados por Sopelana, pasaron antes de ayer por las inmediaciones de Villareal y Aramayona á Guipuzcoa á reforzar aquella línea.

Cartas de la frontera de 13 de este mes dicen: que el coronel de ingenieros, cuartelmaestre de la legion británica, y un ayudante de esta, han estado en el fuerte de Beovia, y después de un pequeño descanso subieron al monte Balcarrua en la parte de Francia, desde donde reconocieron las posiciones que al frente ocupan los carlistas; que después recorrieron la línea del rio, y reconocieron las fortificaciones de Irún, Fuenterrabia y palacio de Torrealta que ocupan los facciosos. Las de Bayona dicen que el general Evans ha conseguido permiso del general Arispe para trasportar su artillería gruesa por el territorio frances hasta Irún, y que es tanta la gente que concurre á Beovia y Hendaya para presenciar el ataque, que no caben en las casas, y muchos tienen que ir á pernoctar á S. Juan de Luz.

Doscientos carlistas catalanes que invadieron á Livia, violando el territorio frances, fueron cercados el 6 de este mes por seis compañías del 26 de línea y 30 cazadores á caballo del 11; depusieron las armas y fueron conducidos hácia Mont-Louis: entre ellos habia cuatro oficiales.

El pretendiente continúa en Guipúzcoa, hácia la parte de Azpeitia. En las líneas facciosas de nuestro frente no ha ocurrido novedad.

Los dos batallones de Córdoba y uno de Almansa, que salieron de esta para Navarra, se unieron el 21 con el general Iribarren en Peralta. (B. O.)

Orihuela 25 de Febrero.

El ayuntamiento constitucional de esta ciudad, deseoso de secundar los sentimientos de gratitud consignados por la augusta Reina Gobernadora en su decreto de 3 de Enero último á favor de los que defendieron y salvaron á costa de su vida á la invicta villa de Bilbao en las tan gloriosas como memorables jornadas de Diciembre, de acuerdo con el cabildo eclesiástico

Se leyó el art. 9.º sobre libertad de imprenta, cuya votacion estaba pendiente, y habiéndose declarado discutido, se votó y aprobó.

Se procedió á discutir el dictámen de la comision de Legislacion sobre revision de los juicios fenecidos en la época de 1820 á 1823.

El Sr. ESQUIVEL: Parecerá temeridad haya yo pedido la palabra en contra de un dictámen redactado por Señores tan eminentes en materia de legislacion, si no fuese mi ánimo hacer únicamente unas pequeñas observaciones, que tal vez acogidas por la comision, darán mayor realce al carácter de justicia con que van revestidas las decisiones del Congreso.

Yo quisiera que los Señores de la comision me dicesen si el Rey en 1.º de Octubre de 1823 reasumió todo el poder legislativo, y en este caso si pudo prorogar ó dilatar los términos en los procedimientos judiciales, porque este es el punto de vista bajo el que quisiera yo que la cuestion se mirase. La nacion española pasó en el año de 1823 por un estado de legislacion, en el cual una sentencia dictada en tercera instancia causaba ejecutoria; y habiéndose publicado la Real cédula de 5 de Febrero de 1824, que equivalió á decir se conformaba con todos los actos judiciales de la época constitucional, quisiera saber si fenecida esta feneció tambien su legislacion.

Yo quisiera ademas se me dijese si hoy, por ejemplo, se dicta una sentencia en tercera instancia que causa ejecutoria, y al dia siguiente entra otro estado de legislacion, habrá lugar á los recursos en la nueva legislacion. Yo creo que no. De consiguiente espero que para poder dar mi voto con acierto, la comision contestará, como yo espero, á estas cortas observaciones.

El Sr. GOMEZ BECERRA: Señores una cosa hay que se ha respetado siempre y es imposible deje de respetarse, cual es la cosa juzgada, que segun todas las legislaciones del mundo se tiene por sagrada, y pasa por una verdad y se reconoce por tal. Esto lo han dicho las leyes de los romanos y de todos los países civilizados. Pero estaba reservado á la España el fenómeno de que en las vicisitudes políticas no se reconociese este principio, no se respetase, que la verdad dejase de serlo, y que la cosa juzgada y las ejecutorias dejase de tener toda su validez en la época del Gobierno absoluto, chocando con los principios de todas las legislaciones y con los de la razon. La propiedad, esa cualidad tan necesaria y tan esencial á los hombres, esa cualidad que los hizo reunirse en sociedad, porque de ahí, antes que de ninguna otra cosa ha nacido la sociedad, ese derecho, y la necesidad de fijar lo tuyo y lo mio, es lo que ha hecho establecer estos principios y los ha hecho respetables: la necesidad de las decisiones para que las contiendas acerca de la propiedad tengan fin y término y el dueño de una cosa pueda decir es suya sin temor de ser inquietado en ella, creo estos principios que fueron hollados por la cédula de 5 de Febrero de 1824, abriendo la puerta á la arbitrariedad para que quedasen sin efecto las ejecutorias de la época constitucional.

Señores, la cuestion es muy sencilla, es clara. Las ejecutorias de la época del año 20 al 23, ¿valen ó no? Si son validas, es menester mandariá guardar, y es menester revocar todos los actos posteriores. ¿Y será posible que los Diputados de la nacion española que estamos aqui reunidos, cuyo encargo principal es mantener todo lo que pueda mantenerse en esta clase perteneciente á la época constitucional, desconocerán lo que se hizo entonces? No lo creo. Estamos restableciendo todos los dias decretos de aquellas Cortes, y de consiguiente no debemos tolerar que lo mas augusto, lo mas sagrado que hay en materia de legislacion quede hollado por un decreto de un Ministro de la época del despotismo; decreto, señores, del que ya se habia dado un ejemplo de resultados de la invasion de los ejércitos de Napocon. Habiendo ocurrido la misma duda al verificarse la restauracion acerca de la validacion de los actos judiciales en la época del Gobierno intruso, se expidió la Real cédula de 10 de Febrero de 1815 en los mismos términos que la de 1824, es decir, que se comparó exactamente el Gobierno de la época constitucional con el intruso, adoptándose los mismos principios, aunque las razones eran muy diversas, porque hay mucha diferencia entre un Gobierno intruso y usurpador á uno legitimo, cual era el constitucional de 20 al 23, y del modo que proceden uno y otro. Aquel procedia sin oír á los legitimos representantes, sin oír á los que estaban ausentes, por huir de la usurpacion del mismo Gobierno, cuando la época constitucional era la época de la justicia, de la imparcialidad, en la que se observaban las leyes tan rigurosamente como se puede decir se observan ahora.

Una pregunta ha hecho el Sr. Esquivel á la comision, á saber, si el Rey en el año de 23 reasumió el poder legislativo. Lo que yo puedo decir á S. S. es que lo reasumió de hecho, pero usurpándole y trastornando con el auxilio de 1000 extranjeros el sistema legitimo que habia en España. Y nosotros que hemos vuelto á recuperar el sistema legal y de orden que nos arrebató un poder usurpador, ¿estaremos obligados á seguir esa ley, y permitir se sostenga la injusticia hasta el punto de echar por tierra la cosa juzgada?

Ha dicho tambien el Sr. Esquivel si fenecido el sistema constitucional debió fenecer tambien la legislacion constitucional. Suponiendo que cesase de hecho todo lo actuado en la época constitucional, cuando este sistema ha vuelto, ¿no hemos de respetar nosotros lo que las Cortes han hecho en su época, y si lo que hizo un despota?

En el sistema constitucional estaban marcados los trámites por los cuales se habian de seguir los juicios; estaba establecido cuando las sentencias causaban ejecutoria; el remedio contra las sentencias que daban desde los jueces inferiores hasta los tribunales mas elevados; habia establecido el recurso de nulidad; estaban señaladas penas para contener la arbitrariedad de los jueces; cómo y cuándo debia entablarse el recurso de injusticia notoria si las sentencias llegaban á causar lo que se llama ejecutoria; esas leyes que pudieron revocarse después para lo sucesivo, pero no para que tuviesen un efecto retroactivo, esas leyes, esas ejecutorias de aquella época no pueden dejar de ser estables en todos tiempos.

No creo deba contestar mas respecto de una cuestion que es de suyo muy sencilla. Si en el dia se propusiera que las ejecutorias ganadas en los diez años del despotismo, habiéndose observado los trámites prescritos en las leyes no fuesen validas, todos levantarían, y con razon, el grito contra semejante medida, ¿pues por qué razon no han de ser validas y llevarse á efecto las ejecutorias ganadas en el tiempo del sistema constitucional? Pues esto es lo que la comision propone, esperando que el Congreso lo apruebe.

Los Sres. Esquivel y Gómez Becerra rectifican mutuamente varios hechos.

El Sr. Gomez Acevo pide que se lea la Real cédula de 5 de Febrero de 1824 (se lee), y dice en seguida que la historia en algun tiempo juzgará de este documento: que se trata de la suerte de dos familias y de una decision mas propia de un tribunal que de un Congreso.

Dice tambien que antes de entrar en materia no será inoportuno ir despejando el terreno, rectificando en primer lugar la idea del Sr. Gomez Becerra, que ha supuesto que en España una sola sentencia ha podido producir ejecutoria, lo que era enteramente inexacto, pues después de las tres instancias quedaban los recursos extraordinarios de injusticia notoria. Que se habia dicho tambien que la mayor parte de las sentencias de las audiencias se habian rebocado, lo que asimismo era inexacto, y después de hacer una relacion bastante minuciosa de los procedimientos relativos al pleito del marques de Peñas, el Sr. Presidente suspende esta discusion.

Se mandan pasar á la comision de Poderes los presentados por Don Pablo Acevo, Diputado por Cáceres.

El Sr. PRESIDENTE anuncia los negocios que se discutirán en la sesion de mañana, y levanta la de hoy á las cinco menos cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Bérlin 3 de Febrero.

El envío de correos entre Bérlin, S. Petersburgo y Viena acaba de recobrar su actividad. Se dice que se han entablado negociaciones muy importantes con motivo de la presa del *Vixen*. Se cree que las tres Potencias continentales desean ponerse de acuerdo sobre la manera con qué procederán en el caso en que el Gobierno británico quisiera aprovecharse de esta ocasion para turbar la buena inteligencia que ha reinado hasta aqui entre las altas partes que componen la Santa Alianza.

(G. d'Augshourg.)

de la misma, dispuso y se celebraron en la iglesia catedral unas muy solemnes exequias en sufragio y honor de aquellos valientes. El ayuntamiento nada ha omitido de cuanto estuvo á sus cortos alcances para tributar el homenaje tan debido á tales héroes.

Lenaba la gran nave de la iglesia un magnífico catafalco de cuatro cuerpos, tres de ellos vestidos de terciopelo negro con fajas de carmesi y perfiles dorados, perfectamente iluminado con cirios, y adornado con los oportunos trofeos militares y una inscripción que denotaba á quienes se dedicaba. Concurrió á la función la corporación municipal, el cabildo eclesiástico, los oficiales del ejército, los de la Milicia nacional con la de esta ciudad y pueblo de Bigastro, que hicieron las tres descargas correspondientes; el Sr. juez de primera instancia, promotor fiscal, varios abogados, escribanos y procuradores, y algunos otros particulares. Tanto el nocturno como la misa y responsos se cantaron con la mayor solemnidad, acompañados de la música de la capilla de la catedral. Se dió una abundante y excelente comida á la Milicia ciudadana en la plaza de la Constitución, y otra á los presos pobres.

El ayuntamiento, que en todo esto no hacia sino cumplir la voluntad de la benéfica y justa Cristina, quiso demostrar á la faz de todo; que su gratitud está siempre dispuesta para los que prestaron servicios interesantes á la patria defendiendo siempre la libertad é independencia nacional, y ahora á la inocente Reina Isabel II; y en su consecuencia acordó y se ejecutaron en el siguiente día iguales exequias al Excmo. Sr. teniente general D. Francisco Espoz y Mina, que tantos sacrificios tiene hechos en obsequio de tan caros objetos. Pronunció la oración fúnebre en honor de S. E. D. Francisco Payá, ex-guardian del convento de S. Gregorio. Se dió también otra abundante y espléndida comida á la Milicia nacional y presos.

Reinó el mayor orden: no se oyeron mas gritos que en favor de las augustas Reinas, de la libertad nacional y de los héroes á que se refería la función. Así el pueblo vió la recompensa que encuentran los que se sacrifican por la patria, y las virtudes con que se conducen los liberales aun en los momentos en que una justa irritación pudiera hacerles olvidar lo que exigen la justicia y la razón.

Madrid 1.º de Marzo.

Los Sres. Secretarios de las Cortes han dirigido al Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia el oficio siguiente: Excmo. Sr.: Habiendo procedido las Cortes á la renovación de su Presidente, Vicepresidente y Secretario mas antiguo el Sr. D. Vicente Salvá, han sido elegidos, para Presidente el Sr. D. Ramon Salvá, Diputado por la provincia de Barcelona; para Vicepresidente el Sr. D. Pedro Antonio de Acuña, Diputado por la provincia de Jaen, y para Secretario el Señor D. Pio Laborda, que lo es por la de Zaragoza, y que pone á continuación su firma para que sea reconocida. Lo comunicamos á V. E. de acuerdo de las Cortes para su inteligencia, y á fin de que se sirva disponer su publicacion oficial en la Gaceta de esta corte. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de las Cortes 1.º de Marzo de 1857. = Juan Baeza, Diputado Secretario. = Tomas Fernandez de Vallejo, Diputado Secretario. = Pio Laborda, Diputado Secretario.

El encargado de negocios de S. M. en Bélgica, habiendo creído oportuno abrir en aquella legacion una suscripción en favor de las viudas y huérfanos de los valientes que han perecido en el último sitio de Bilbao, remite al Sr. Secretario del Despacho de Estado una nota de los sujetos que han contribuido á tan laudable objeto, cuyos nombres y las cantidades que han entregado son como sigue:

	Francos.
D. Joaquin Zamorano, encargado de negocios...	100
D. Vicente Gutierrez de Teran, secretario de la legacion...	50
D. Juan Wanhalen...	100
El general de division Daine...	50
D. Máximo Garro, subdito mejicano...	50
D. Francisco Drake...	50
D. José Garcia de Rivero...	75
D. Francisco Mora...	25
D. Vicente Fernandez de Córdoba...	25
José Aranda...	15
Total	540

S. M. se ha dignado aprobar la generosa y patriótica idea del encargado de negocios, mandando que el producto de esta suscripción se ponga en el banco de S. Fernando para el objeto á que se destina, y que se publiquen en la Gaceta los nombres de los suscritores para su satisfacción.

Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. conde de Guaqui á la junta general de accionistas del banco español de San Fernando el dia 1.º del presente mes.

Señores: Desde que tengo el honor de presidir la junta general de accionistas del banco español de S. Fernando, no se ha presentado año de mayores dificultades ni mas noblemente desahucadas que en el presente en que ofreceré á la vista de VV. SS. el cuadro siempre seguro y lisonjero de la verdadera actual posicion del banco, firme en su crédito, garantizado en sus operaciones, y á punto de seguir la senda de la alta y justamente merecida opinion á que es llamado por su inteligente y bien dirigida administracion.

La direccion y junta de gobierno van á dar cuenta de sus trabajos en el año de 1856. El resultado de sus operaciones con el dividendo de 9 por 100, no solo acredita de un modo evidente el celo y esmero de la direccion para proporcionar utilidades, casi inconcebibles atendidas las circunstancias lastimosas del giro, sino que demuestran sus constantes esfuerzos, dedicacion y tino, con que manteniendo la integridad del fondo, capital del banco, le ha hecho productivo, conservando el crédito intacto y sin manilla.

El Gobierno de S. M. ha calificado de importantes los servicios de anticipaciones de fondos para ocurrir á las urgencias de sus vastas obligaciones; que con oportunidad ha facilitado el

banco, consultando siempre la conservacion de los necesarios para llenar las imperiosas de su crédito en billetes al portador y depósitos. Si el establecimiento ha merecido estos elogios, es de nuestro deber tributarlos al mismo Gobierno por la fidelidad y esmero con que ha cumplido sus convenios, reembolsando cuantas anticipaciones se le han hecho, y dando así un ejemplo famoso para la nacion, que acostumbrada á ver decaer los cuerpos enlazados en relaciones con el Gobierno, soian retirarles su confianza, á medida que ellos se movian ó se encontraban en la dura necesidad de ser complacientes con el poder. Ni el banco, pues, tiene que arrepentirse de su cooperacion á las miras patriotas é importantes del Gobierno de S. M., ni este ha faltado nunca á las promesas que ha hecho al banco, ni ha debilitado, ni retirado jamas las garantías que le ha ofrecido ó que ha puesto, por decirlo así, en manos del establecimiento. A esta circunstancia unida á la decision del Gobierno de reunir en la caja del banco los rendimientos de los recursos mas pingües que ha tenido en estos últimos meses, se debe sin duda que tantas oscilaciones políticas, tantas agitaciones de todo género no bayan alcanzado ni tenido trascendencia para el banco, que ha mantenido su crédito tan firme como una roca en medio de los mares.

Y sobre todo nada convence tanto la actividad y dedicacion con que ha trabajado la direccion, que la movilizacion del capital en este año que ha girado la suma de 169.089,542 reales, y las negociaciones pendientes estan sólidamente garantidas por efectos del Estado que corren sus vencimientos para su recaudo.

La opinion pública hace justicia al crédito y confianza con que retiene los billetes al portador seguros de su diaria y pronta conversion á metálico. La misma opinion gozan los depósitos de toda clase, siempre cubiertos con la egida de su pronta devolucion.

El fondo de reserva existente de 2.4000 rs. se aumenta con la aplicacion de 659,562 rs. que de las utilidades de este año se le adjudican con arreglo á la Real cédula.

Los Sres. accionistas tienen hoy 5½ millones de reales empleados en acciones, cuyo capital aumenta el valor de las diseminadas en la generalidad, así como los réditos que les tocan de dividendo hacen parte de la masa de utilidades que se reparten.

Fiel á sus promesas el banco tiene siempre abierto el anticipo de fondos con las garantías conocidas á los que reclaman este apoyo, tan útil como interesante para sus operaciones.

El sistema de contabilidad, precauciones y organizacion de sus asientos es un modelo de claridad y exactitud; y cuantos tienen á su cargo los distintos ramos son dignos del aprecio de la junta general.

La de Gobierno somete á la eleccion de VV. SS. las ternas de plazas que deben reemplazarse para el entrante año: mi expresion es corta para encomiar las repetidas pruebas de inteligencia y celo con que ha desempeñado sus funciones. Los que quedan y los que salen merecen las mas expresivas gracias, y como de esta reunion de distinguidos vocales depende la inalterable circunspeccion que debe dirigir la marcha establecida, pido á la junta general que se sirva considerar en la eleccion para elevar la propuesta á la sancion de S. M.

Un cuadro tan claro como satisfactorio ilustra á VV. SS., seguro que el orden y nobleza de sus elevadas prendas, se ejercitarán como de costumbre para terminar la reunion con el decoro que me prometo de su circunspeccion.

La Religion, opúsculo filosófico, histórico y literario.— Con este título debe salir en Barcelona un periódico semanal, cuyos editores, segun el prospecto, no se proponen, al hablar de religion, detener el torrente general del progreso ni de la ilustracion, sino antes bien hacerle un obsequio dilucidando uno de aquellos puntos que mas importan al orden y conservacion de la sociedad. El espíritu del siglo no es incompatible con la religion; esta no teme la autoridad de la razon ni de la filosofía, porque sus augustas credenciales la justifican como divina. Este periódico no será ni un catequista ni un declamador, sino que presentará á la religion como una parte interesante de la ilustracion social: no entrará en el imperio de la política, como que la religion es independiente de la forma exterior de los gobiernos, ni atacará determinadamente escrito alguno; combatiré los extravíos de la impiedad y los errores del fanatismo, y amenizará una parte de sus páginas con producciones de bella literatura. En Barcelona costará la suscripcion cuatro reales al mes, y los números sueltos, que constarán de 16 páginas, se venderán á 10 cuartos; y fuera de Barcelona será la suscripcion á seis reales, y los números sueltos á 15 cuartos. La suscripcion está abierta en Madrid, librería de Martínez; Alicante, Carratalá; Barbastro, Lafita; Badajoz, Pesini; Cádiz, Hortal y compañía; Cervera, Casanovas; Córdoba, Berard; Coruña, Calvete; Figueras, Matas; Girona, Figaro; Igualada, Abadal; Manresa, Trullás; Mataró, Abadal; Mallorca, Guasp; Málaga, viuda de Martínez; Reus, Riera; Santander, Riesgo; Santiago, Compañeri; Sevilla, Alvarez; Tarragona, Puigrubí; Toledo, Hernandez; Tortosa, Puigrubí; Valencia, Mallen y sobrinos; Vich, Vall; Zaragoza, Polo.

Real establecimiento litográfico.

Los Sres. suscritores á la coleccion litográfica de cuadros de S. M. se servirán mandar á recoger el cuaderno 50, con que concluye el tomo III, y que pagaron adelantado, al despacho del establecimiento en la calle del Príncipe al lado del teatro. Al fin lleva el índice de todo el tomo, y al principio la portada y el retrato de S. M. la Reina Doña Isabel II, á cuyo frente debe ponerse la hoja suelta de texto que se publicó en el cuaderno 57 con motivo de la muerte del Sr. Rey Padre D. Fernando VII. Las estampas de que se compone el cuaderno 50 son las siguientes: el expresado retrato de S. M., representado de cuerpo entero, con los atributos de la Magestad Real, litografiado por el bellísimo cuadro que pintó al óleo D. Federico de Madrazo; cuya estampa se entrega gratis á los Sres. suscritores: una vista del interior de una catedral gótica, pintado por Pedro Neefs, en la que se nota la mayor inteligencia en la perspectiva: una Dolorosa, pintada por Luis de Morales, en que sobresale la expresion del dolor: un Combate de dos guerreros en presencia de un ejército, pintado por José de Ribera con mucha verdad, fuerza y expresion; y el combate de los Centauros en el convite de Peritao, pintado por Rubens con bella y animada composicion.

La guerra asoladora que tiene en parte interrumpidas las

comunicaciones y enteramente agitados los ánimos, obliga al establecimiento á suspender esta coleccion que pensaba poder aumentar con uno ó dos tomos mas. Si como lo esperamos mejora el estado de las cosas por medio de la paz tan deseada, sin la cual no pueden prosperar las bellas artes, tendremos sumo gusto en continuarla, dando al público el correspondiente aviso con la debida anticipacion.

Habiéndose observado en el establecimiento que varios señores suscritores se han descuidado en recoger muchos de los cuadernos publicados que corresponden á los tomos 2.º y 3.º de esta coleccion, se les previene por este aviso que si no quieren quedarse con los tomos incompletos, manden á recogerlos al mencionado despacho, en donde los tendrán á su disposicion por todo el presente mes de Marzo, en la inteligencia de que pasado dicho mes se procederá á su venta por estampas sueltas como se hace con los demas de la coleccion.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 31: 27½ modernos al contado: 31½ á 35 d. f. ó vol.: 27½, 3 y 27½ á v. f. ó vol.: 27½, 7, 29½, 28 y 28½ á v. f. ó vol. á prima de ½, ¾, y 1 p. 100 modernos.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 28 y 28½ á v. f. ó vol. á prima de ½ p. 100.
Vales reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 12: 8½ y 8½ devueltas: 6½ posteriores al 1.º de Marzo al contado: 12½, 8 y 12½ á v. f. ó vol.: 12½ y 12½ á v. f. ó vol. á prima de ½ y ¾ p. 100: 9, 4 y 9 á v. f. ó vol.: 9½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ p. 100 devueltas.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS

Londres á 90 dias, 36½.	Barcelona, á pesos fuertes, 2 b.	Málaga, 1½ b.
Paris, 15-13.	Bilbao, par.	Santander, 1½ d.
	Cádiz, 2½ b.	Santiago, 1½ d.
	Coruña, 4 d.	Sevilla, 2 b.
Alicante, á corto plazo, 4 b.	Granada, 1 d.	Valencia, 1 d.
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.		Zaragoza, par.

BIBLIOGRAFIA.

En la librería de Sojo se vende el cuaderno 14 de la coleccion de Cortes de Leon y de Castilla que publica la Real academia de la historia. Contiene el Ordenamiento de preladados hecho por Juan I en las Cortes de Guadalajara de 1390. Su precio 2 rs.

MEMORIAS ORIGINALES DEL PRÍNCIPE DE LA PAZ PUBLICADAS POR EL MISMO.

Los suscritores pasarán á recoger la entrega 25 (tomo 4.º) á la librería de Escamilla, donde sigue abierta la suscripcion.

MEMORIA

Leida en la seccion de ciencias políticas y morales del Ateneo de Madrid, sobre si conviene abolir ó no los diezmos en España: por D. Manuel Alonso de Viado. Se vende á 2 rs. en la librería de Sojo.

COLECCION DE OPÚSCULOS INTERESANTES EN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL DIA.

Cinco cuadernos que constan de 27 pliegos de lectura, sobre materias políticas y económicas. Se venden en la librería de Hurtado, á 3 rs. cada uno de los cuatro primeros, y á 4 rs. el 5.º, que hacen 16 rs. el juego. Véndese también en Barcelona, Cádiz, Sevilla y Valencia.

EL REMEDIO DE ESPAÑA.

Se vende á 2 rs. en la librería de Cuesta.

MUSICA.

Himno patriótico á tres voces con acompañamiento de piano forte, precedido de una pequeña introduccion alegórica á la gloriosa accion de las tropas de la Reina en los dias 24 y 25 de Diciembre del año de 1836, compuesta y dedicada á la invicible villa de Bilbao por el profesor D. Pedro Albeniz. Nota. El autor destina el producto de la venta en favor de los desgraciados de Bilbao: se vende á 10 rs. en los almacenes de música de Carrafa, Ledre, Hermoso y Jardín. En el de Carrafa (solamente) se venden también las brillantes variaciones sacadas del himno de Riego, para piano forte á 20 rs., dedicadas al Excmo. Sr. D. Juan Alvarez y Mendizabal, las de la introduccion de la Norma, para idem á 12 rs., y el rondo sobre el Tríplix Trapala á 12 rs., las tres compuestas por dicho D. Pedro Albeniz.

VACANTE.

Se halla la plaza de boticario titular de la villa del Espinar, provincia de Segovia: la poblacion asciende á 280 vecinos; y la dotacion consiste en 200 ducados anuales pagados mensualmente ó por tercios del fondo de propios, con la carga de dar medicina de balde á 12 pobres vecinos de la misma villa que designe el ayuntamiento; los pretendientes que aspiren á la plaza, presentarán los memoriales hasta el dia 27 de Marzo próximo, día en que se proveerá la plaza en el mas benemérito y que haga las proposiciones mas ventajosas al comun de vecinos.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las siete de la noche. Funcion extraordinaria á beneficio de Doña Juana Perez, actriz de los teatros de esta corte.

- 1.º Brillante sinfonia á toda orquesta.
- 2.º La comedia nueva, en 2 actos, titulada CHITON!!!
- 3.º Se bailarán unas boleras nuevas jaleadas.
- 4.º En obsequio de la beneficiada cantará con ella el Sr. Lej, primer bajo cantante de la compañía italiana, un Duo de la ópera semi-seria LOS DOS FIGAROS, quien con el fin de amenizar la funcion se ha prestado á cantar en español.
- 5.º Se pondrá en escena la pieza cómica, nueva, en un acto, original y en verso, titulada UNA DE TANTAS.
- 6.º Se dará fin al espectáculo con la Jota aragonesa.

CRUZ.

A las siete de la noche.

NORMA,

ópera acreditada, en 2 actos, del célebre maestro Bellini.